Domicilio social:
20-22 Bedford Row
Londres WC1R 4JS
Reino Unido

5 mayo 2010

Estimado Accionista:

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará el 10 de junio de 2010

El objeto de la presente carta es explicarle los documentos que se adjuntan en relación con la Junta General Ordinaria de Accionistas ("**JGA**") de Jazztel p.l.c ("**Jazztel"** o la "**Sociedad**") que se celebrará el 10 de junio de 2010 a las 11.00 a.m. (hora española) en Rafael Hoteles Madrid Norte, Parque Empresarial Omega, A – 1 salida 17, Alcobendas, Madrid, España, y exponerle la forma en la que debe proceder.

1 Documentación

Encontrará adjuntos los documentos siguientes:

(i) **La Convocatoria de la JGA**: Esta Convocatoria establece las resoluciones que se someterán a consideración y, si se estimase oportuno, serán aprobadas por los accionistas de Jazztel en la JGA;

(ii) **El Formulario de Delegación de Voto**: Este Formulario de Delegación de Voto se empleará en relación con la JGA;

(iii) **Las Cuentas Anuales**: Son las Cuentas Anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, que se facilitan con el objeto de ser aprobadas en la JGA;

(iv) **La Memoria**: Esta Memoria ha sido elaborada por la Sociedad para su información e incluye un informe relativo a la remuneración de los Consejeros que en la actualidad exige la legislación inglesa (el "**Informe de Remuneraciones**");

(v) **El Informe de Gobierno Corporativo**: Este Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores de 1988, con sus modificaciones;

(vi) **Los nuevos Estatutos de la Sociedad:** Son los Estatutos que se someterán a consideración y, si se estimase oportuno, serán aprobados por los accionistas de Jazztel en la JGA y adoptados como Estatutos de la Sociedad en sustitución de los Estatutos existentes;

(vii) **El nuevo Reglamento Interno de la Junta de Accionistas:** Este Reglamento se ha actualizado para reflejar los cambios introducidos en los nuevos Estatutos de la Sociedad, que igualmente se someterá a consideración y, si se estimase oportuno, será aprobado por los accionistas de Jazztel en la JGA.

2 Junta General Ordinaria de Accionistas

En la JGA de este año, se le pedirá que considere y, si lo estimase oportuno, apruebe los acuerdos que se establecen a continuación. Los Acuerdos 12 a 13 (inclusive) se propondrán como acuerdos especiales. Todos los demás acuerdos serán propuestos como acuerdos ordinarios:

Acuerdos ordinarios

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Sociedad, del Informe Anual de Gobierno Corporativo y del Informe Auditoria para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, así como las cuentas del grupo consolidadas de la Sociedad.

2. Aprobación del Informe de Remuneraciones (*Directors' Remuneration Report*) que se encuentra en la Memoria de la Sociedad.

3. Elección de Elena Gil García como Consejera de la Sociedad.

4. Elección de María Luisa Jordá Castro como Consejera de la Sociedad.

5. Elección de María Antonia Otero Quintás como Consejera de la Sociedad.

6. Elección de Mireia Pérez Sales como Consejera de la Sociedad.

7. Reelección de Leopoldo Fernández Pujals como Consejero de la Sociedad, que se retira por rotación.

8. Reelección de José Miguel García Fernández como Consejero de la Sociedad, que se retira por rotación.

9. Elección de Ernst & Young LLP como Auditores de la Sociedad desde la finalización de esta JGA hasta la finalización de la siguiente JGA, en la cual se presentarán las Cuentas Anuales de la Sociedad, y autorización a los Consejeros para fijar la remuneración de los Auditores.

10. Sujeto a la aprobación del acuerdo 12, la aprobación del Reglamento Interno de la Junta de Accionistas, presentado a la Junta e inicializado por su presidente a los efectos de identificación, en sustitución del Reglamento existente.

11. Ratificación del Plan Extraordinario de Retribución Variable Ligada a la Revalorización de la Acción 2009-2014 referido en la Memoria.

Acuerdos especiales

12. En relación con los Estatutos Sociales:

(i) Aprobación de la modificación de los Estatutos de la Sociedad para suprimir todas las disposiciones de la Escritura de Constitución de la Sociedad que, en virtud de la Sección 28 de la Ley de Sociedades inglesa de 2006, hayan de ser tratadas como disposiciones de los Estatutos de la Sociedad; y

(ii) Aprobación de los Estatutos sociales presentados a la Junta, e inicializados por su Presidente a los efectos de identificación, para que sean adoptados como Estatutos de la Sociedad en sustitución de los Estatutos existentes.

13. Aprobación de que las Juntas Generales, distintas de la Junta General Ordinaria, puedan ser convocadas con no menos de 14 días completos de antelación.

Los acuerdos anteriores requieren la aprobación de los accionistas en Junta General.

El Formulario de Delegación de Voto Adjunto tiene como finalidad que usted pueda votar tales acuerdos.

Para que los acuerdos ordinarios sean aprobados, será necesario que más de la mitad de los votos emitidos sean favorables a la adopción de los mismos. Para que los acuerdos especiales sean aprobados, será necesario que al menos tres cuartas partes de los votos emitidos sean favorables a la adopción de los mismos.

3 Convocatoria de juntas generales

La Directiva sobre Derechos de los Accionistas se transpuso en el Reino Unido con efectos desde agosto de 2009. Uno de los requisitos de la Directiva es que todas las Juntas Generales se convoquen con al menos 21 días de antelación, salvo que los accionistas acuerden un plazo más breve. Proponemos un acuerdo a la JGA para que, si fuera necesario, podamos convocar juntas, distintas de la Junta General Ordinaria, con una antelación mínima de 14 días completos.

4 Nuevos Estatutos

Solicitamos a los accionistas que aprueben una serie de modificaciones de nuestros Estatutos, principalmente para reflejar la transposición de la Directiva sobre Derechos de los Accionistas en el Reino Unido en agosto de 2009, y las disposiciones de la Ley de Sociedades inglesa de 2006 en octubre de 2009. Se recoge una explicación de los principales cambios entre los Estatutos propuestos y los existentes en la página 6 y siguientes de esta carta.

5 El nuevo Reglamento Interno de la Junta de Accionistas

Solicitamos a los accionistas que aprueben una serie de modificaciones de nuestro Reglamento Interno de la Junta de Accionistas, principalmente para reflejar los cambios introducidos en los nuevos Estatutos de la Compañía. Los cambios son, en su mayoría, modificaciones derivadas de los cambios efectuados a los Estatutos Sociales que, por lo tanto, no se describen en detalle.

A este respecto, el Consejo, en su reunión del día 5 de mayo de 2010, ha aprobado un nuevo Reglamento del Consejo de Administración para adaptar su contenido a la Ley de Sociedades Inglesa de 2006 en línea con los cambios introducidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento Interno de la Junta General.

6 Antecedentes del Informe de Gobierno Corporativo

De acuerdo con el Artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores, modificada por la Ley de Transparencia de 2003, el Consejo de Administración deberá elaborar anualmente un informe de gobierno corporativo conforme al modelo aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**"). Este informe deberá prepararse y ponerse a disposición de los accionistas y de la CNMV no más tarde de la fecha en la que el Consejo de Administración publique la convocatoria de la Junta General en la que se sometan a consideración las cuentas anuales para el ejercicio al que se refiere el Informe de Gobierno Corporativo. En consecuencia, con fecha 23 de febrero de 2010, el Consejo de

Administración de la Sociedad aprobó el Informe Anual de Gobierno Corporativo para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009. Además, la CNMV ha sido notificada por medio de la comunicación de hecho relevante con fecha 2 de marzo de 2010. El informe está disponible para su examen en el domicilio social de la Sociedad y en la página web oficial de la Sociedad: www.jazztel.com.

7 Plan Extraordinario de Retribución Variable Ligada a la Revalorización de la Acción 2009-2014

Esta Plan nace con el propósito de, por un lado, reconocer y retribuir, la positiva labor realizada por el Consejero Delegado y los miembros del Comité Ejecutivo, al tiempo de aprobación del Plan durante los últimos ejercicios y, por otro lado, de retener e incentivar a dichos directivos cuya permanencia y motivación es estratégica para afrontar los retos a los que la Sociedad habrá de hacer frente en la nueva etapa que inicia la misma.

El Plan consiste en el otorgamiento a los Beneficiarios de una Retribución Variable, de carácter extraordinario, consistente en el derecho a percibir la potencial revalorización que experimenten un determinado número de las acciones de la Sociedad asignado por el Consejo de Administración a cada uno de ellos, revalorización que se determinará en función de los valores inicial y final de las acciones a tomar como referencia. El beneficiario podrá optar entre liquidar su retribución variable mediante la entrega de un número de acciones de la propia Sociedad cuyo valor de mercado, atendiendo al valor final de referencia, sea equivalente al importe de la retribución variable cuya liquidación haya solicitado, o mediante el abono del producto de la venta por la Sociedad en el mercado del número de acciones que le hubiera correspondido recibir de haber optado por la entrega física de las mismas.

El número máximo de acciones de la Sociedad, sobre los que el Consejo de Administración podrá otorgar derechos retributivos al amparo del Plan, será de 3.463.000 acciones. El número nocional de acciones asignadas al Consejero Delegado (D. José Miguel García Fernández), es de 1.400.000 de acciones nocionales.

El Plan extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2014 con ejecuciones parciales del 20% anualmente. Para el cómputo de la retribución variable se tomará como valor de referencia unitario de las acciones de Jazztel 1,8 euros.

Existe información más detallada sobre el Plan en las Cuentas Anuales de la Sociedad así como en el Hecho Relevante comunicado a la CNMV en fecha 6 de noviembre de 2009.

8 Requerimiento

Se solicita a todos los accionistas directos que deseen designar un representante que firmen y remitan el Formulario de Delegación de Voto (Form of Proxy) para la Junta General Ordinaria, indicando el sentido de su voto, a Hackwood Secretaries Limited, con domicilio en One Silk Street, Londres EC2Y 8HQ, entidad que actúa en nombre del Secretario de la Sociedad, mediante fax enviado al +44 20 7456 2222 a la atención de Paul Newcombe o por email (a paul.newcombe@linklaters.com titulado “Jazztel plc AGM 2010 Form of Proxy”), lo antes posible, y en todo caso no más tarde de las 11.00 horas (hora española) del día 8 de junio de 2010.

Con independencia de que desee o no asistir a la junta, le solicitamos que cumplimente y remita por fax o email el Formulario de Delegación de Voto (Form of Proxy) adjunto, o en persona, o por poderes (en caso de personas físicas) o firmado por un representante

debidamente autorizado o un apoderado (en el caso de personas jurídicas), lo antes posible, y en todo caso para que se reciba no más tarde de 48 horas antes de la hora establecida para la celebración de la Junta General Ordinaria. El hecho de cumplimentar y remitir el Formulario de Delegación de Voto (Form of Proxy) no le impide a ningún accionista registrado asistir y votar en la junta, si así lo decide posteriormente.

Si tiene cualquier consulta sobre la forma de cumplimentar el Formulario de Delegación de Voto (Form of Proxy), diríjase a la Asesoría Jurídica de Jazztel en el número + 34 91 183 97 26. Sin embargo, si tiene cualquier duda sobre cómo proceder, le recomendamos que busque asesoramiento financiero propio acudiendo a su agente de bolsa, gestor bancario, contable u otro asesor independiente.

Los accionistas que tengan acciones de Jazztel a través de cualquier entidad participante en Euroclear o Clearstream deben seguir los procedimientos establecidos por Euroclear o Clearstream para la formulación de votos y asistencia a juntas.

Los accionistas, que ostentan sus acciones a través de una entidad participante en Iberclear, podrán ejercer su derecho de voto indicándolo en la tarjeta de asistencia que les habrá sido enviada por su Entidad Depositaria, Banco o Caja donde el accionista tenga abierta su cuenta de valores, la cual deberán remitir debidamente cumplimentada a dicha Entidad. En caso de no asistencia a la Junta, los derechos políticos correspondientes a las acciones de JAZZTEL PLC depositadas en España podrán ejercerse a través de la oportuna documentación que les será remitida por su Entidad Depositaria de valores a través de la Entidad de Enlace (Santander Investment Services, SA), así como mediante la aplicación de voto electrónico que estará disponible en la página web de Jazztel desde el día 21 de mayo de 2010 hasta el día 7 de junio de 2010 a las 11.00 de la mañana (hora española).

9 Recomendación

El Consejo de Jazztel considera que la aprobación de los acuerdos propuestos sirven a los intereses de Jazztel y del conjunto de sus accionistas. En consecuencia, el Consejo recomienda, de forma unánime, que los accionistas voten a favor de los acuerdos.

Atentamente

Leopoldo Fernández Pujals

Presidente

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA JAZZTEL PLC

Las notas contenidas en las siguientes páginas aclaran los acuerdos propuestos.

Se proponen los acuerdos 1 a 11 como acuerdos ordinarios. Esto significa que para que cada uno de estos acuerdos sea aprobado, será necesario que más de la mitad de los votos emitidos sean favorables a la adopción del mismo. Se proponen los acuerdos 12 a 13 como acuerdos especiales. Esto significa que para la adopción de cada uno de esos acuerdos será necesario que al menos tres cuartas partes de los votos emitidos sean favorables a la adopción del mismo.

Acuerdo 12: Adopción de los nuevos estatutos

En el acuerdo 12 se propone la adopción de los nuevos estatutos (los "**Nuevos Estatutos**") con el objeto de actualizar los estatutos actuales de la Sociedad (los "**Estatutos Actuales**"), principalmente para tener en cuenta la entrada en vigor del Reglamento (sobre los Derechos de los Accionistas) de Sociedades de 2009 (*Companies (Shareholders' Rights) Regulations 2009*) (el "**Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas**") y el desarrollo de la Ley de Sociedades inglesa de 2006 (*Companies Act 2006*) (la "**Ley de 2006**").

Los principales cambios introducidos en los Nuevos Estatutos se resumen en el Apéndice I. Los cambios de poca importancia, de carácter técnico o aclaratorio, así como otros cambios menores que meramente reflejan las modificaciones introducidas por la Ley de 2006 o el Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas, no se han incluido en el Apéndice I.

Acuerdo 10: Adopción del nuevo Reglamento Interno de la Junta de Accionistas

Los cambios son, en su mayoría, modificaciones derivadas de los cambios efectuados a los Estatutos Sociales que, por lo tanto, no se describen en detalle.

Acuerdo 13: Convocatoria de Juntas Generales de Accionistas

Las modificaciones de la Ley de 2006 introducidas por el Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas han ampliado el plazo de convocatoria de juntas generales de accionistas a 21 días, salvo que los accionistas acuerden un plazo inferior, que en ningún caso podrá ser inferior a 14 días (las Juntas Generales Ordinarias seguirán convocándose con al menos 21 días completos de antelación).

Desde la entrada en vigor del Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas el 3 de agosto de 2009, la Sociedad puede convocar Juntas Generales, que no sean la Junta General Ordinaria, anunciándolo con 14 días completos de antelación, sin necesidad de obtener la aprobación de los accionistas. Para poder realizar esto, el objetivo del Acuerdo 13 es recabar dicha aprobación. La aprobación tendrá efectos hasta la próxima Junta General Ordinaria de la Sociedad, en la que se tiene previsto proponer un acuerdo similar.

Téngase en cuenta que los cambios de la Ley de 2006 suponen que, en caso de querer convocar una Junta General con una antelación inferior a 21 días completos, la Sociedad deberá poner a disposición de todos los accionistas, para dicha Junta, un sistema de voto electrónico.

APÉNDICE 1

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LOS PRINCIPALES CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD

La Sociedad propone adoptar unos nuevos estatutos sociales (los "**Nuevos Estatutos**"), con el objeto de actualizar los estatutos sociales actuales (los "**Estatutos Actuales**") para reflejar la entrada en vigor de la Directiva en el Reino Unido en el año 2009 y el resto de las disposiciones de la Ley de 2006. Los cambios propuestos que se contienen en los Nuevos Estatutos están en línea con el modelo de estatutos para sociedades cotizadas elaborado por el Departamento de Empresa, Innovación y Aptitudes del Gobierno Británico (*Department for Business, Innovation and Skills*) (el "**Modelo de Estatutos**").

A continuación se resumen los principales cambios con respecto a los Estatutos Actuales.

1 EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD

Los Estatutos Actuales se modificarán suprimiendo todas las disposiciones de la Escritura de Constitución que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 2006, hayan sido consideradas como disposiciones de los Estatutos de la Sociedad, desde el 1 de octubre de 2009.

En la actualidad, las disposiciones relativas a las actividades de la Sociedad se establecen en la escritura de constitución y en los estatutos de la Sociedad. La escritura de constitución ha contenido históricamente, entre otras cosas, la cláusula sobre el objeto social que establece el ámbito de actividades que la Sociedad está autorizada a realizar. Ésta está redactada en términos generales.

La Ley de 2006 reduce de forma significativa el valor constitutivo de la escritura de constitución. La Ley de 2006 dispone que la escritura sólo contenga los nombres de los accionistas y el número de acciones que cada uno de ellos haya decidido suscribir en la sociedad. Con arreglo a la Ley de 2006, en el caso de sociedades existentes a fecha 1 de octubre de 2009, tanto las cláusulas sobre el objeto social como las demás disposiciones que se contienen en la escritura de constitución se entienden contenidas en los Estatutos de la sociedad, si bien la sociedad puede eliminarlas por medio de un acuerdo especial.

Asimismo, la Ley de 2006 establece que salvo que se disponga otra cosa en los Estatutos de la sociedad, el objeto social de una sociedad no estará restringido. Esto deroga la obligación de las sociedades de tener una cláusula con el objeto social. Por ello, la Sociedad propone suprimir esta cláusula del objeto social, así como el resto de las disposiciones de la escritura de constitución que, conforme a la Ley 2006, se considere que forman parte de los Estatutos de la Sociedad a partir del 1 de octubre de 2009. El Acuerdo 12 confirma la supresión de estas disposiciones en relación con la Sociedad. Puesto que como consecuencia de este Acuerdo se suprimirá la disposición que actualmente contiene la Escritura de Constitución en relación con la responsabilidad limitada, los Nuevos Estatutos contendrán además una disposición expresa sobre la responsabilidad limitada de los accionistas.

2 ARTÍCULOS QUE DUPLICAN LAS DISPOSICIONES LEGALES

Las Disposiciones en los Estatutos Actuales que reproducen las disposiciones de la Ley de 2006 se modifican, por regla general, para adaptarlas a la Ley de 2006.

3 CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO Y ACCIONES NO EMITIDAS

La Ley de 2006 deroga el requisito de que una sociedad tenga que tener un capital social autorizado y así se refleja en los Nuevos Estatutos. El Acuerdo 12 también elimina todas las disposiciones contenidas en la escritura de constitución de la Sociedad relativas al capital social autorizado, que se consideraban que habían formado parte de Estatutos Actuales desde el 1 de octubre de 2009. Los Consejeros seguirán teniendo limitaciones sobre el número de acciones que pueden adjudicar en cualquier momento, puesto que la Ley de 2006 sigue exigiendo una autorización para la adjudicación (por ejemplo, la autorización que pretende obtenerse en los Estatutos Actuales y repetido en los Nuevos Estatutos), salvo en relación con las adjudicaciones hechas bajo los planes de acciones para empleados (tal y como se define en la Ley de 2006).

4 ACCIONES RESCATABLES

Conforme a la Ley de Sociedades de 1985 (*Companies Act 1985*) si una sociedad deseaba emitir acciones rescatables tenía que incluir en sus Estatutos los términos y método de rescate. Sin embargo, desde el 1 de octubre de 2009, de conformidad con la Ley de 2006, los Consejeros están facultados para determinar estas cuestiones, siempre que estén autorizados para ello en los Estatutos. Los Nuevos Estatutos contienen dicha autorización. La Sociedad no tiene previsto emitir acciones rescatables, pero si lo hiciera, los Consejeros necesitarían la autorización de los accionistas para emitir acciones nuevas siguiendo el proceso habitual de emisión de acciones.

5 FACULTAD PARA ADQUIRIR ACCIONES PROPIAS, CONSOLIDAR Y DIVIDIR EL VALOR DE LAS ACCIONES PARA REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL

De conformidad con la Ley de Sociedades de 1985, una sociedad requería disposiciones específicas en sus Estatutos para comprar acciones propias, consolidar o subdividir las mismas y para reducir el capital social o cualquier otra reserva indisponible así como de la autorización de los accionistas para llevar a cabo dichas operaciones. Los Estatutos Actuales incluyen estas autorizaciones. Desde el 1 de octubre de 2009, en virtud de la Ley de 2006, una sociedad sólo necesita la autorización de los accionistas para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente y ya no es necesario que los estatutos contengan estas disposiciones habilitantes. Por ello, se propone suprimir en los Nuevos Estatutos las disposiciones habilitantes en relación con la facultad para aumentar el capital social, consolidar o subdividir el valor de las acciones o comprar acciones propias. No obstante, a efectos clarificadores, los Consejeros consideran conveniente mantener las disposiciones relativas a las reducciones de capital por lo que éstas se mantendrá en los Nuevos Estatutos.

6 DERECHOS FRACCIONARIOS

Si, tras una consolidación o subdivisión, un accionista tuviera derecho a una fracción de acción, los Consejeros tendrán la facultad de vender dichas fracciones y distribuir la cantidad obtenida

entre los accionistas correspondientes. Se propone una nueva disposición en virtud de la cual, si el importe al que tuviera derecho el accionista fuese inferior a £5, los Consejeros podrán donar esa cantidad a una organización benéfica en lugar de entregarla al accionista con derecho a la misma o retenerla en beneficio de la sociedad. Esto se adecua al Modelo de Estatutos y asegura que los Consejeros no tengan la obligación de distribuir cantidades nominales a los accionistas cuando el coste de hacerlo sea mayor que la cantidad a distribuir.

7 FACULTAD PARA ADJUDICAR ACCIONES

Los Estatutos Actuales recogen la facultad para adjudicar acciones, así como la inaplicación de los derechos de adquisición preferente, que la Sociedad renovaría en cada Junta General Ordinaria. Estas disposiciones se han suprimido en los Nuevos Estatutos en la medida en que la Sociedad tiene intención de que dichas facultades sean acordadas a través de Acuerdos propuestos para cada una de las Juntas Generales Ordinarias en lugar de que estas facultades se contengan en los Estatutos.

8 CONVERSIÓN DE LAS ACCIONES (*SHARES*) EN PARTICIPACIONES ACCIONARIALES (*STOCK*)

La facultad para convertir acciones totalmente desembolsadas en participaciones accionariales ha sido derogada por la Ley de 2006. Sin embargo, el Artículo 620 de la Ley de 2006 mantiene la facultad de la sociedad de reconvertir las participaciones accionariales existentes de nuevo en acciones desembolsadas de cualquier valor nominal por medio de un acuerdo ordinario. Los Nuevos Estatutos suprimen estas disposiciones de los Estatutos Actuales relativas a la conversión de acciones en participaciones accionariales y de las participaciones accionariales en acciones en la medida en que así se establece en la Ley de 2006.

9 PROVISIÓN PARA EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL CESE DEL NEGOCIO

La Ley de 2006 establece que las facultades de los Consejeros de una sociedad para obtar una provisión para los empleados actuales o personas anteriormente empleadas por la sociedad o cualquiera de sus filiales en caso de cese o transmisión a cualquier persona de la totalidad o parte de la sociedad o de la correspondiente filial, sólo pueden ser ejercitadas por los Consejeros. Los Nuevos Estatutos establecen que los Consejeros podrán ejercer esta facultad.

10 USO DE SELLOS

De conformidad con la Ley de Sociedades de 1985, para usar un sello oficial en el extranjero era necesario que los Estatutos contuvieran la preceptiva autorización. De conformidad con la Ley de 2006, ya no se requiere esa autorización. Como consecuencia de esto, se suprime la mencionada autorización en los Nuevos Estatutos.

11 SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES Y DE LAS ACCIONES NO REPRESENTADAS MEDIANTE TÍTULOS

Los Estatutos Actuales permiten a los Consejeros suspender la inscripción de una transmisión de acciones. De conformidad con la Ley de 2006, las transmisiones de acciones deben inscribirse tan pronto como sea posible. La facultad prevista en los Estatutos Actuales para suspender la inscripción de transmisiones no es coherente con este requisito. Como consecuencia de esto, esta facultad ha sido suprimida en los Nuevos Estatutos.

También se ha aprovechado la oportunidad en los Nuevos Estatutos para incluir disposiciones expresas relativas a la tenencia y transmisión de acciones no representadas mediante títulos de conformidad con la Ley de 2006.

12 ABANDONO DEL CARGO POR PARTE DE LOS CONSEJEROS

Los Estatutos Actuales especifican las circunstancias por las que un Consejero debe dejar su cargo vacante. Los Nuevos Estatutos actualizan estas disposiciones, tratando de la misma forma la enfermedad física que la enfermedad mental.

13 OBLIGACIÓN DE LOS PRESENTANTES DE VOTAR DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES

De conformidad con la Ley de 2006, tal y como ha sido modificada por el Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas, se exige que los representantes voten de acuerdo con las instrucciones recibidas del accionista por el que hayan sido nombrados. Los Nuevos Estatutos confirman que no se requiere que la Sociedad confirme que el representante ha seguido las instrucciones recibidas, así como que votar en un sentido no conforme con las instrucciones recibidas no invalida el procedimiento seguido en relación con el acuerdo.

14 VOTACIÓN A TRAVÉS DE REPRESENTANTES CORPORATIVOS

El Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas ha modificado la Ley de 2006 para permitir que múltiples representantes nombrados por el mismo accionista puedan votar en sentidos distintos en una votación. Los Nuevos Estatutos han sido actualizados para reflejar estas modificaciones de la Ley de 2006.

15 NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS

Se propone eliminar el requisito establecido en los Estatutos Actuales por el que no se puede nombrar a un Consejero en una Junta General, salvo que se haya notificado con una antelación específica con respecto a la celebración de la Junta. Este requisito aparece en la Tabla A de Estatutos pero no aparece en el Modelo de Estatutos y por tanto no se exige la notificación con una antelación específica. En consecuencia, ya no se considera necesario.

16 RESERVAS/NEGOCIOS COMPRADOS EN UNA FECHA ANTERIOR

Los artículos que versan sobre la creación de reservas, negocios comprados en una fecha anterior y las facultades de los liquidadores han sido suprimidos de los Nuevos Estatutos ya que

estaban obsoletos y eran innecesarios a la luz de las disposiciones de la ley y las normas contables aplicables.

17 VOTACIÓN POR UN TUTOR

Esta disposición, tal y como se recoge en los Estatutos Actuales, otorga a los Consejeros la facultad de permitir que una persona nombrada por un tribunal para gestionar los asuntos de alguien que sufra trastornos mentales vote en sustitución de ese accionista. Esta disposición solía aparecer en la Tabla A de Estatutos pero no aparece en el Modelo de Estatutos. Por ello y para que los Nuevos Estatutos estén en línea con el Modelo de Estatutos dicha disposición ha sido suprimida. En estos casos, el Tutor o cualquier persona nombrada podrá hacer uso de sus facultades para nombrar un representante en nombre del accionista (pudiendo nombrarse a sí mismos como representantes si lo desean) y dicho representante podrá votar.

18 CELEBRACIÓN DE JUNTAS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LUGARES DE REUNIÓN SATÉLITE

Las modificaciones incorporadas a la Ley de 2006 por el Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas prevén específicamente la posibilidad de celebrar reuniones vía electrónica. Los Estatutos Actuales han sido modificados para reflejar estas disposiciones y también para permitir que los Consejeros acuerden la asistencia de los accionistas y su participación en las Juntas Generales (de forma concurrente con los procedimientos en el lugar de la celebración principal) desde cualquier lugar en reuniones satélite que los Consejeros consideren apropiado y que permita a los accionistas comunicarse con todas las personas que asistan a la junta y votar sobre cualquier acuerdo al que tengan derecho.

19 CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS GENERALES

El Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas modifica la Ley de 2006 para exigir que las Sociedades anuncien la convocatoria de las Juntas Generales con al menos 21 días completos de antelación, salvo que la Sociedad ofrezca a sus accionistas un sistema de votación electrónica y se haya aprobado un acuerdo especial en Junta por el que se reduzca el plazo de antelación exigido a no menos de 14 días. La convocatoria de las Juntas Generales Ordinarias deberá notificarse con 21 días de antelación. Se han realizado cambios menores a los Estatutos Actuales para adecuarlos a los nuevos requisitos.

20 SUSPENSIÓN POR FALTADE QUÓRUM

De conformidad con la Ley de 2006, tal y como ha resultado modificada por el Reglamento sobre los Derechos de los Accionistas, las Juntas Generales suspendidas por falta de quórum deberán celebrarse al menos 10 días completos después de la fecha fijada para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Los Nuevos Estatutos reflejan este requisito.

21 SEGURIDAD Y CONDUCTADISCIPLINARIA

Se propone modificar los Estatutos para confirmar que los Consejeros puedan poner en marcha procedimientos de seguridad en las Juntas Generales, incluida la obligación de los accionistas de

someterse a inspecciones de sus bolsos y carteras. Con este cambio se ajustarán los Estatutos a las prácticas de mercado.

22 FECHA DE REGISTRO DE LAS VOTACIONES

Con arreglo a la Ley de 2006 tal y como ha resultado modificada por el Reglamento sobre Derechos de los Accionistas, la Sociedad deberá determinar el derecho de los accionistas a votar en las Juntas Generales, tomando como referencia el registro, no más de 48 horas antes del momento en que se celebre la reunión, sin considerar los días no laborables. Los Nuevos Estatutos reflejan este requisito.

23 NOTIFICACIÓN EN EL CASO DE UNA HUELGA DEL SERVICIO DE CORREO POSTAL

Los Estatutos Actuales establecen que en el caso de una huelga del servicio de correo postal, la Sociedad podrá convocar una Junta General publicando la convocatoria en dos periódicos de tirada diaria nacional. Tras los cambios realizados por la Ley de 2006, existen dudas sobre si las sociedades podrán usar esta alternativa en el futuro, por lo que los Nuevos Estatutos permiten a la Sociedad decidir, en caso de restricciones de los servicios postales, que sólo necesitará enviar notificaciones por vía electrónica a aquellos accionistas que hayan acordado que la Sociedad puede comunicarse con ellos por esa vía. Para tratar de asegurar que todos los accionistas (incluidos aquellos que todavía no han aprobado la comunicación por vía electrónica) reciban información sobre la reunión, la Sociedad deberá seguir publicando un anuncio en un periódico de tirada diaria nacional y en su página web y, tal y como disponen los Estatutos Actuales, deberá enviar copias confirmando dicha convocatoria por correo a aquellos que no la hayan recibido por vía electrónica, si surgiera de nuevo dicha posibilidad.

24 NOTIFICACIONES EN EL EXTRANJERO

Los Nuevos Estatutos incluyen una disposición que permite a los Consejeros decidir no notificar ni entregar ningún otro documento o información a un accionista cuyo domicilio registrado esté situado fuera del Reino Unido y no haya facilitado a la Sociedad una dirección postal en el Reino Unido como dirección para el envío de notificaciones y otros documentos salvo si los Consejeros, de buena fe, lo considerasen necesario o conveniente para evitar el incumplimiento o el riesgo de incumplimiento de las leyes de cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido o de los requisitos de cualquier órgano regulador o del mercado de valores existente en dichas jurisdicciones.

25 GENERAL

En general, se ha aprovechado la oportunidad para lograr que los Nuevos Estatutos contengan una redacción más clara y, en algunas áreas, adaptar los términos de los Nuevos Estatutos al modelo de estatutos para sociedades cotizadas.